

CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO AS
MEDIANTE EL SELLO QUE OPERA EN LA AGENCIA
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

Nº 40 2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 02 MAR. 2007

VISTOS:

El recurso de Apelación interpuesto por **EMPERATRIZ DAYANA HOYOS LOZANO** con domicilio real en Jirón Maracaibo N° 1620, distrito de San Martín de Porres y; con domicilio procesal en el Jirón Moquegua N° 157, Oficina N°210, Cercado de Lima; contra la Resolución Directoral N° 003866 de fecha 26 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, estando dentro del término señalado por el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante expediente N° 003365-07, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 003866 de fecha 26 de diciembre de 2006, que declaró improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Especial contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la apelante fundamenta su recurso en la emisión de sentencia del Tribunal Constitucional sobre otorgamiento de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, que asiste se le otorgue, con deducción de lo que viene percibiendo por concepto de Bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, en cuanto al recurso impugnativo planteado, es menester pronunciarse sobre su procedencia, por lo que haciendo un análisis de la impugnada, se tiene que dicho recurso ha sido oportunamente presentado y fundamentado, por lo que en estricta aplicación del Principio de Legalidad contemplado por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; concordante con el numeral 1.2 del mismo cuerpo de leyes que contiene el Principio del debido Procedimiento, por el cual los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; por lo que debe atenderse y meritarse convenientemente las pruebas aportadas por el administrado;

Que, en ese orden de ideas se tiene que si bien el Decreto de Urgencia N° 037-94 establece una bonificación especial a favor de los servidores públicos, activos y cesantes, de acuerdo a escala anexa al referido decreto; no menos es cierto es que la acotada norma señala que a los servidores



454

públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumento otorgado por el Decreto Supremo 019-94-PCM, no están comprendidos dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, de autos se desprende que la impugnante viene siendo favorecida con la Bonificación Especial otorgada a través del Decreto Supremo 019-94-PCM, conforme se constata con las boletas de pago correspondientes; en consecuencia, deviene en improcedente la solicitud de la apelante; por lo que la decisión de primera instancia debe confirmarse en todos sus extremos;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con el artículo 21, inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2006-REGION CALLAO-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **EMPERATRIZ DAYANA HOYOS LOZANO**, contra el acto administrativo que contiene la Resolución Directoral Regional N° 003866 del 26 de diciembre de 2006, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. En consecuencia, **CONFIRMADO** el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 003866 del 26 de diciembre de 2006 que declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la recurrente respecto de la Bonificación Especial precisada en el Decreto de Urgencia N° 37-94;

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a el recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- Declárese agotada la vía administrativa, quedando expedito el derecho del impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y VALIJA QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO